

RESOLUCION del Tribunal del concurso-oposición de la plaza de Profesor adjunto de «Teoría Económica I.» de la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales de la Universidad de Valencia por la que se convoca a los opositores admitidos.

Se convoca a los aspirantes a la plaza de Profesor adjunto, adscrita a la cátedra de «Teoría Económica I.», vacante en la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales

de la Universidad de Valencia, convocada por Orden ministerial de 14 de julio de 1970 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de agosto), para dar comienzo a los ejercicios el día 17 de septiembre del corriente año, a las diez horas, en la Sala de Profesores de este Centro docente.

El cuestionario que ha de regir en este concurso-oposición estará a disposición de los señores aspirantes en la Secretaría de esta Facultad, quince días antes de la fecha expresada.

Valencia, 28 de junio de 1971.—El Presidente del Tribunal, Luis Angel Rojo Duque.

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DEL EJERCITO

CORRECCION de errores de la Orden de 18 de junio de 1971 por la que se anuncia la décima Convocatoria de Ingreso en las Escuelas de Formación de Suboficiales Especialistas del Ejército de Tierra para cubrir 130 vacantes.

Advertidos errores en el texto de la citada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 177, de 26 de julio de 1971, páginas 12220 a 12223, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En el apartado ocho, dos, donde dice: «Segundo grupo (excluido para la primera Sección del Cuerpo)», debe decir: «Segundo grupo (exclusivo para la primera Sección del Cuerpo)».

En el apartado ocho, dos, cuatro, dos, donde dice: «Punto y recta», debe decir: «Geometría. Punto y recta».

En el apartado ocho, cuatro, cuatro, dos, donde dice: «El carburo, su importancia y característica general», debe decir: «El carbono, su importancia y característica general».

En el modelo de instancia, entre la fecha de la misma y señor Director de la Escuela de Formación de Especialistas, debe figurar: «Firma y rúbrica (nombre y dos apellidos)».

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 27 de julio de 1971 por la que se amplía el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a «Comercial Abengoa, S. A.», por Orden de 2 de febrero de 1970, en el sentido de incluir como nuevas mercancías de exportación los cables aislados para electricidad.

Ilmo. Sr.: La firma «Comercial Abengoa, S. A.», concesionaria del régimen de reposición con franquicia arancelaria por Orden de 2 de febrero de 1970, para la importación de alambros de cobre electrolítico, por exportaciones previamente realizadas de transformadores de potencia, solicita la ampliación del aludido régimen, en el sentido de incluir entre las mercancías de exportación los cables aislados para electricidad.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

1.º Ampliar el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a «Comercial Abengoa, S. A.», con domicilio en Sevilla, avenida Carlos V, 20, por Orden ministerial de 2 de febrero de 1970, en el sentido de incluir entre las mercancías de exportación los cables aislados para electricidad.

2.º A efectos contables se establece que:

Por cada cien kilogramos de alambros de cobre electrolítico contenido en las manufacturas previamente exportadas podrán importarse ciento tres kilogramos (103 kg.) de dicha primera materia.

Se consideran subproductos aprovechables el 3 por 100 del alambros importado, que adeudarán los derechos correspondien-

tes a la Partida Arancelaria 74.01.F, conforme a las normas de valoración vigentes.

3.º Los beneficios del régimen de reposición deducidos de la ampliación que ahora se concede vienen atribuidos también con efectos retroactivos a las exportaciones que hayan efectuado desde el 17 de abril de 1971 hasta la fecha de la presente concesión, si reúnen los requisitos de la Norma 12.ª, 2.ª), de las contenidas en la Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno de 15 de marzo de 1963. Las importaciones a que den lugar tales exportaciones deberán solicitarse en el plazo de un año, a contar de la aludida fecha de concesión.

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 2 de febrero de 1970 que ahora se amplía.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de julio de 1971.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Nemesio Fernández-Cuesta.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

ORDEN de 27 de julio de 1971 por la que se otorga a las firmas exportadoras que se indican el régimen de reposición de algodón floca, por exportaciones de manufacturas de algodón, de acuerdo con el Decreto prototipo número 1310/63, de 1 de junio.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en los expedientes promovidos por diversas Entidades, solicitando acogerse al régimen de reposición prototipo establecido por Decreto 1310/63, de 1 de junio, para importación de algodón floca, por exportaciones de manufacturas de esta fibra;

Vistos el Decreto número 1310/63, de 1 de junio, y la Orden del Ministerio de Comercio de 17 de octubre de 1963, regulando la reposición prototipo para la importación de algodón floca.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

1.º Las Entidades que se relacionan en este apartado quedan acogidas a los beneficios del régimen de reposición establecido por el Decreto número 1310/63, de 1 de junio, y disposiciones complementarias para la importación de algodón floca.

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 12 de la Orden de 17 de octubre de 1963, por la que se desarrolla el citado Decreto, al ser transferibles los derechos de reposición podrán realizar la correspondiente importación, con franquicia arancelaria, los tenedores de los certificados de reposición expedidos por la Delegación Regional de Comercio de Cataluña, siempre que se ajusten a lo dispuesto en la mencionada Orden.

Aislantes y Conductores Esmaltados Boadas, S. A. (ACEBSA). Avenida Calvo Sotelo, 8. Ruedellots de la Selva (21-6-71).

Barata Hermanos, S. A. Plaza Maragall, 2. Tarrasa (27-1-71).

Brutau Viladevall, José. Buxeda, 113. Sabadell (Barcelona) (11-6-71).

Confeciones C. Hernaiz-Benfer, S. R. C. Particular de Costa, 8. Bilbao (3-6-71).

Confeciones Galver, San Benito, 10. Canet de Mar (Barcelona) (4-5-71).

Confeciones Laguna, S. A. San Antonio, 23. Vergara (14-4-71).

Confeciones Liambes. Avenida Reyes Católico, 4. Igualada (11-3-71).

Ecit, S. A. San Hipólito de Voltregá (17-3-71).

Estape, S. A. Paseo de San Juan, 6. Barcelona (21-6-71).
 Evello Mataix Molina y Cia., S. R. C. Laporta, 32. Bañeres (Alicante) (25-3-71).
 Ferrer y Sentis «Fersena» Verdl, 105. Barcelona (13-5-71).
 Género de Punto Mo-Bo. Isern, 23. Mataró (11-3-71).
 Hijos de Antonio Silvestre Andrés, S. L. General Moia, 45. Alcoy (17-6-71).
 Hilados Olotenses, S. A. Avenida Maestrazgo, 15. Olot (3-6-71).
 Industrias Fontanals, S. A. San Ginés, 25. Tarrasa (2-3-71).
 Indutex Elías Forado, Lauria, 36. Barcelona (8-2-71).
 La Productora Exportadora de Naranjas, S. A. Ardilla, 20. Sevilla (20-1-71).
 Manuel Pérez Mañanet, S. A. Gerona, 8. Barcelona (13-5-71).
 Maria Muniesa, Antonio, Avenida Isaac Aibéniz, 6. Tiana (15-2-71).
 Mattes, S. A. Trafalgar, 10. Barcelona (27-1-71).
 Moñia Alvarez, Modesto, Alicante, 8. Alcoy (27-1-71).
 Oleart, S. A. Carretera de Tarrasa, 211. Sabadell (17-3-71).
 Pavillard, S. A. Muntaner, 270. Barcelona (11-3-71).
 Prestil, S. A. Lauria, 36. Barcelona (5-4-71).
 Salvador Ribe Anfruns, Jonqueres, 27. Sabadell (13-5-71).
 S. A. Montblanch, Bailén, 19. Barcelona (22-2-71).
 Socomez, S. A. Avenida Generalísimo Franco, 618. Barcelona (25-3-71).
 Tarrago y Cia., S. R. C. Condal, 32. Barcelona (26-2-71).
 Textil Montasell, S. A. Orso, s/n. Rubí (11-6-71).
 Turón Albanell, José, Creus, 18. Mataró (3-6-71).
 Vicente Illa, S. A. Bolivia, 340. Barcelona (4-5-71).
 Vicente Molis Martínez, S. A. Zona Estación, s/n. Muro de Alcoy (16-4-71).
 Vilaseca Bertranpetit, Jaime, Campmany, 25. Mataró (17-3-71).
 Viñolas Feliu, Amador, Paseo S. Juan, 97. Barcelona (11-2-71).
 Vda. de Indalecio Soler Garcia, S. A. Carretera Ventura, 26. Valencia (5-4-71).

Tendrán derecho a reposición las exportaciones realizadas de dicha forma a partir de las fechas que figuran para cada Entidad a continuación de sus nombres y direcciones.

2.º La exportación precederá a la importación.

3.º En lo que no esté dispuesto en el mencionado Decreto número 1310/1963, de 1 de junio, y disposiciones complementarias, se aplicarán las normas generales sobre la materia de régimen de reposición contenidas en la Ley de 24 de diciembre de 1962 y normas complementarias provisionales para la ejecución de la mencionada Ley, aprobadas por Orden de 15 de marzo de 1963.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de julio de 1971.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Nemesio Fernández-Cuesta.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

RESOLUCION de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación por la que se publica la segunda convocatoria del cupo global número 22, «Manufacturas de materias plásticas y artificiales de éteres y éteres de la celulosa y de resinas artificiales».

La Dirección General de Política Arancelaria e Importación, en uso de la facultad atribuida por el apartado 4.º de la Orden de fecha 5 de agosto de 1959, ha resuelto abrir el cupo global número 22, «Manufacturas de materias plásticas y artificiales de éteres y éteres de la celulosa y de resinas artificiales», en segunda convocatoria, Partida Arancelaria:

39.07.B

con arreglo a las siguientes normas:

1.º El cupo se abre por el 50 por 100 de su importe anual, establecido por la Resolución de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación de 21 de diciembre de 1970 («Boletín Oficial del Estado» de 28 de diciembre).

2.º Las peticiones para mercancías de países C. E. E. (Comunidad Económica Europea) se formularán en los impresos habilitados a este efecto. Para los restantes países de la O. C. D. E., en los impresos habituales (solicitudes de importación para mercancías globalizadas), que se facilitarán en el Registro General de este Ministerio o en los de sus Delegaciones Regionales. Dichos impresos deberán estar correctamente cumplimentados, en especial los apartados correspondientes a datos de la Entidad solicitante y especificación de la mercancía, haciéndose constar en la misma, aparte del nombre comercial, la composición química exacta de la mercancía que se pretende importar, indicando además la partida del arancel a que corresponde.

3.º Las solicitudes de importación deberán presentarse dentro del plazo de un mes, contado a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de esta Resolución.

El plazo de presentación de las licencias será de veinte días, a partir de la fecha de salida de los ejemplares GA-2.

4.º Será motivo de denegación la omisión o falta de claridad en la cumplimentación de los enunciados de los impresos de solicitud, o la no inclusión de los documentos exigidos en los apartados anteriores.

La correspondiente Sección de Importación reclamará, cuando lo estime necesario, los documentos acreditativos de cualquiera de los particulares de la solicitud.

Madrid, 26 de julio de 1971.—El Director general, Juan B. sabe.

RESOLUCION de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación por la que se publica la segunda convocatoria del cupo global número 23, «Manufacturas de madera no liberadas».

La Dirección General de Política Arancelaria e Importación, en uso de la facultad atribuida por el apartado 4.º de la Orden de fecha 5 de agosto de 1959, ha resuelto abrir el cupo global número 23, «Manufacturas de madera no liberadas»,

Partidas Arancelarias:

44.15
44.16
44.18
48.09

con arreglo a las siguientes normas:

1.º El cupo se abre por el 50 por 100 de su importe anual, establecido por la Resolución de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación de 21 de diciembre de 1970 («Boletín Oficial del Estado» de 28 de diciembre).

2.º Las peticiones para mercancías de países C. E. E. (Comunidad Económica Europea) se formularán en los impresos habilitados a este efecto. Para los restantes países de la O. C. D. E., en los impresos habituales (solicitudes de importación para mercancías globalizadas), que se facilitarán en el Registro General de este Ministerio o en los de sus Delegaciones Regionales.

3.º Las solicitudes de importación deberán presentarse dentro del plazo de un mes, contado a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de esta Resolución.

El plazo de la presentación de las licencias será de veinte días, a partir de la fecha de salida de los ejemplares GA-2.

4.º Los peticionarios deberán cumplimentar detalladamente todos los apartados de la solicitud y acompañar fotocopia de los pagos a Hacienda por «Epigrafe cuota de licencia del impuesto industrial» y «Cuota de beneficios del impuesto industrial» o «Cuota del impuesto de Sociedades (importe satisfecho)».

En el caso de concurrir como fabricante se especificarán las necesidades anuales de consumo, señalando la cantidad y el valor de la mercancía demandada.

En el caso de concurrir como representante se deberá adjuntar certificado de representación visado por la Oficina Comercial o Cámara Española de Comercio, en su caso.

Si se concurre al cupo como comerciante se deberá especificar si tiene tienda abierta al público o no, y en el primer caso, nombre y localización de la misma.

5.º El no estar la mercancía suficientemente especificada o faltar alguno de los datos exigidos en la presente convocatoria será causa de denegación.

Madrid, 26 de julio de 1971.—El Director general, Juan B. sabe.

RESOLUCION de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación por la que se convoca la segunda convocatoria del cupo global número 24, «Fibras textiles diversas».

La Dirección General de Política Arancelaria e Importación, en uso de la facultad atribuida por el apartado 4.º de la Orden de fecha 5 de agosto de 1959, ha resuelto abrir el cupo global número 24, «Fibras textiles diversas».

Partidas Arancelarias:

50.02
50.03
Ex. 57.03.A
57.03.B
57.03.C
57.04.A-1
57.04.B-2-a
57.04.C

con arreglo a las siguientes normas:

1.º El cupo se abre por el 50 por 100 de su importe anual, establecido por la Resolución de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación de 21 de diciembre de 1970 («Boletín Oficial del Estado» de 28 de diciembre).